

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000086-2025-JN/ONPE

Lima, 30 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Informe n.° 000241-2025-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Proveído n.° 000982-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe n.° 000276-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias (LOP), corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas, y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga; así como sus respectivas elecciones primarias;

En ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP establece que «Las organizaciones políticas presentan ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre del ejercicio anual, un informe de la actividad económico-financiera de los aportes, ingresos y gastos, en el que se identifique a los aportantes y el monto de sus aportes, de acuerdo a lo previsto en la presente ley y el reglamento respectivo que emita la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)»;

El artículo 103 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000030-2025-JN/ONPE (En adelante, RFSFP), precisa que, las Organizaciones Políticas con inscripción vigente en el ROP, en el plazo de seis (06) meses, culminado el cierre del ejercicio anual, presentan ante la ONPE el informe financiero anual que referencia el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP, obtenido del registro contable, sus estados financieros y de sus registros de ingresos y gastos llevados de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y, el presente Reglamento los cuales deben ser comparativos respecto al periodo anterior;

En cuanto a la forma de presentación de la información financiera anual en mención, el citado artículo 103 del RFSFP, precisa que dicha información es remitida a la ONPE, de acuerdo con los formatos para la entrega de la Información financiera que fueron previamente aprobados por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios mediante la Resolución Gerencial N° 000005-2023-GSFP/ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2023;

Asimismo, en cuanto a la oportunidad, es de precisar que, el plazo para su presentación previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP, se computa de conformidad con el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS. Al respecto, su numeral 145.3 establece que «*Cuando el plazo es fijado en meses o años,*



es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso. Si en el mes de

vencimiento no hubiere día igual a aquel en que comenzó el cómputo, es entendido que el plazo expira el primer día hábil del siguiente mes calendario»; razón por la cual, en aplicación de las normativas descritas, corresponde fijar el 1 de julio de 2025 como fecha en que se vence el plazo para la presentación de la información financiera correspondiente al ejercicio anual 2024;

En ese contexto, es oportuno señalar que la obligación de presentar la información financiera anual corresponde a las organizaciones políticas con inscripción vigente durante el año 2024 y que de conformidad con el último párrafo del artículo 103 del RFSFP, las organizaciones políticas que integran las alianzas electorales realizan su actividad económico-financiera a través de dichas alianzas y no por intermedio de las organizaciones políticas que la conforman;

De conformidad con lo dispuesto por el literal q) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales q) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Fijar la fecha de presentación de la Información Financiera Anual correspondiente al ejercicio anual 2024 que efectuarán las organizaciones políticas; información que comprende el Informe financiero Anual que hace referencia el numeral 34.3 del artículo 34 de la LOP, obtenido del registro contable, sus estados financieros y de sus registros de ingresos y gastos llevados de acuerdo a las normas aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad y el RFSFP, los cuales deben ser comparativos respecto del período anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ANUAL (IFA) 2024		
NÚMERO DE ENTREGA	PERÍODO QUE COMPRENDE LA IFA 2024	ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN DE LA IFA 2024
Única Entrega	Del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024	01 de julio de 2025

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Secretaría General notifique la presente resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas.

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única



del Estado Peruano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/rds/rds/cab

Visado digitalmente por:  
**PACHAS SERRANO  
BERNARDO JUAN**  
Gerente de la Gerencia General  
GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**BOLAÑOS LLANOS ELAR  
JUAN**  
Secretario General  
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:  
**DE LA TORRE SEMINARIO  
ROBERTO JAVIER**  
Gerente de la Gerencia de Asesoría  
Jurídica(e)  
GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA

Visado digitalmente por:  
**FLORES JESFEN LIDIA  
HERMELINDA**  
Gerente de la Gerencia de  
Supervisión de Fondos Partidarios  
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE  
FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-05-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0023 1898 6547

